

Pag..1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4617000440**

*etc*

NUMERO DE PROVEEDOR:50001686 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000133

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco	UN	75	\$ 136.590000	\$ 10,244.250000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Temozolamida 100 mg Capsula Frasco

DESCRIPCION COMERCIAL: TEMODAL 100 MG. CAPSULA, FRASCO X 5 CAPSULAS

MARCA DEL PRODUCTO: SCHERING PLOUGH

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: FINLANDIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: N/A, SEGUN OFERTA.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NOVIEMBRE DE 2018, CON CARTA COMPROMISO

FORMA DE ENTREGA : 15 DIAS HABILDES DESPUES DE FIRMADA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F032028032001

REPRESENTADO: MERCK SHARP & DOHME

NOMBRE DEL FABRICANTE: ORION CORPORATION

PAIS DEL FABRICANTE: NO DETALLA OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO X 5 CAPSULAS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NOVIEMBRE DE 2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

TEMODAL 100 MG. CAPSULA, FRASCO X 5 CAPSULAS. Vigencia de O/C hasta el 31/12/2017. El contratista se compromete a que el vencimiento del producto será de conformidad a lo establecido en las fichas técnicas de medicamentos y sus adendas y actualizaciones, la cual es no menor a 18 meses. Cuando el ISSS acepte entrega(s) del producto con un vencimiento menor a lo establecido, el contratista deberá entregar para cada entrega acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado al vencimiento, para que realice el cambio del producto, en un plazo no mayor a 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS. Se adjunta Anexo 1.

**VALOR TOTAL \$ 10,244.250000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS *24* DIAS DEL MES DE *agosto* 2017 *Recibi original de proveedor el día 1*

*Sofia Lorena*  
 I.S.S.S.  
 Lic. Sofia Lorena *de Rivas*

[REDACTED]  
 CONTRATISTA  
 [REDACTED]

*2.45 pm*



6/1

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4617000440**  
**LIBRE GESTIÓN No. 1M17000133 "ADQUISICION DE TEMOZOLAMIDA 100 MG CAPSULA FRASCO"**  
**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR**  
**PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- Única entrega:
  - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ❖ Original de Orden de Compra.
  - ❖ Recibo de cotización vigente.

**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACENES**

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

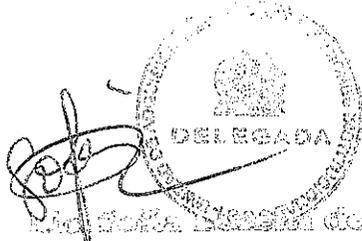
**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: EL JEFE DEL ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS**

LAGUIRRE

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"



*Recibi original de anexos 1*

*22/08/2017 9.45 pm*